

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Pertenencia
Demandante: IDALI MEDINA BALLESTEROS
Demandado: MARIA DE JESUS MEDINA BALLESTEROS Y OTROS
Radicado: 25851-40-89-001-2022-00061-00

Al advertir que con la constancia de la empresa de servicio postal no se adjunta la copia de la comunicación enviada debidamente cotejada conforme lo indica el artículo 291 numeral 3 inciso 4, se requiere a la parte actora para que allegue la constancia en debida forma.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado REQUIERE a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, impulse el trámite realizando la aludida carga procesal, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

(firmado electrónicamente)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41a708aa745448eb443e1e746c0cb7bed048c013e86ff4ea89ec02b4b27f6892**

Documento generado en 10/08/2023 09:24:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>